



**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

¡ Siempre junto a ti !



Slip de Cotización Seguro del Hogar Solihogar Colectivo Condiciones Particulares 994-1157

Intermediario	REGISEG ASESORES DE SEGUROS LTDA - 3706		
Agencia	BSSNM	Fecha	80/08/2025
Tomador	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA – NIT 860.062.437		
Asegurado	Cada uno de los deudores y/o empleados y/o asociados, según relación detallada y valorizada		
Beneficiario	Quien tenga derecho a la prestación asegurada.		
Vigencia	365 días, a convenir con inicio de cobertura a las 23:59 hora local colombiana		
Dirección	SEGÚN RELACIÓN	Ciudad	SEGÚN RELACIÓN

Objeto del seguro:

Aseguradora Solidaria de Colombia, indemnizará las pérdidas y daños materiales que sufran los bienes e intereses asegurados bajo las secciones I y II indicadas más adelante, así como los costos y/o gastos en que incurra como consecuencia directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo la sección I, también se indemnizarán los perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo de su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la sección II que se indica más adelante, para que surtan efecto los eventos cubiertos en esta póliza, los mismos deberán estar contratados en la carátula de la póliza, suceder de forma accidental, súbita e imprevista, ocurrir dentro de la vigencia de la póliza, dentro de los predios descritos en la carátula como ubicación de los riesgos y se pague la prima correspondiente.

➤ Sección I – Pérdidas y daños materiales

La compañía se compromete a indemnizar al asegurado, los daños materiales y/o las pérdidas físicas que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de los siguientes eventos:

🔥 Incendio y/o rayo incluido el calor y el humo generado por estos eventos

Coberturas aliadas de incendio.

Actos de autoridad, explosión, daños por agua proveniente del interior del edificio que forme parte del predio asegurado, anegación e inundación que afecten los bienes asegurados como consecuencia de la insuficiencia o rotura de alcantarillas que no sean originados por eventos de la naturaleza, combustión espontánea, incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosión, extended coverage por incendio y aliados: (caída accidental de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas, choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, caída de árboles, excepto por talas o podas o cortes realizados por el asegurado).

Las siguientes coberturas surtirán efecto siempre y cuando hayan sido contratadas por el Tomador/Asegurado y se hayan marcado en el sistema de la póliza los objetos asegurables para dichas coberturas.

Cobertura aliada hurto calificado

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta el límite indicado en la carátula de la póliza, los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados bajo este amparo, que se encuentren contenidos dentro de los edificios o predios descritos en la póliza y que sean consecuencia directa de hurto calificado.

Entiéndase por hurto calificado el apoderamiento realizado por persona o personas extrañas al asegurado con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, del bien o de los bienes asegurados, contenidos en el predio identificado en las condiciones particulares de la póliza, por medios violentos o de fuerza.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





Cobertura aliada hurto

Esta cobertura sólo podrá ser otorgada si los bienes objeto de cobertura, ya tienen contratado el amparo de hurto calificado. entiéndase por hurto el apoderarse de una cosa mueble ajena, o de algunas de sus partes, que es propiedad de otra persona, sin realizar fuerza sobre las cosas ni violencia o intimidación en las personas. esta cobertura se extiende a cubrir, hasta el límite indicado en la carátula de la póliza, los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados bajo este amparo, que se encuentren contenidos dentro de los edificios o predios descritos en la póliza y que sean consecuencia directa de hurto sin que se ejerza violencia sobre los predios que contiene dichos bienes o sobre las personas.

Cobertura aliada daño interno para equipo eléctrico, electrónico y maquinaria y equipos

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta el límite indicado en la carátula de la póliza, los daños materiales internos causados directamente a los equipos eléctricos y electrónicos y maquinaria y equipos propios del hogar descritos en la carátula de la póliza dentro del predio señalado, a causa de impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos; la acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción directa de electricidad atmosférica; material de construcción, montaje y reparación, siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación; rotura debido a fuerza centrífuga (pero solo la pérdida o daño por explosión o desgarramiento de la máquina asegurada); cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen; falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.

Terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami.

(Si varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada).

Demás eventos de la naturaleza.

Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.

(Si varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada).

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas y terrorismo.

Asonada, motín, conmoción civil o popular: Los daños materiales y/o las pérdidas físicas causadas por personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones, disturbios de carácter violento y tumultuario. así como asonada, según la definición del código penal.

Huelga: Los daños y/o pérdidas materiales causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Actos mal intencionados de terceros y terrorismo: Destrucción o daño material de los bienes descritos en las condiciones particulares de la póliza causados por actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos. también se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aun aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.



Amparos sublimitados

- **Daños o averías de calentadores:** Este amparo está limitado por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia anual del seguro, a la suma máxima de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Alimentos refrigerados:** Este amparo está limitado por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia anual del seguro, a la suma máxima de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- **Arrendamiento en que incurra el asegurado:** Límite mensual hasta del 1,2% del valor asegurado del inmueble, durante el tiempo que se necesite para reconstruir o reparar el inmueble, sin que sea superior a 6 meses.
- **Arrendamiento dejado de percibir por el asegurado:** Límite mensual hasta del 1,2% del valor asegurado del inmueble, durante el tiempo que se necesite para reconstruir o reparar el inmueble, sin que sea superior a 6 meses.
- **Rotura accidental de vidrios permanentes y de porcelana sanitaria y tuberías:** Límite anual máximo del 1% (uno por ciento) del valor asegurado del inmueble, como suma máxima indemnizable por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza y un deducible de 5 SMDLV (salario mínimo diario legal vigente)
- **Gastos por reposición de documentos de identidad** (cédula de ciudadanía, de extranjería, tarjeta de identidad, pasado judicial, pasaporte, licencia de conducción, libreta militar): Este amparo está limitado por la ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia anual del seguro, a la suma máxima de medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente.

Gastos y costos adicionales

Este seguro se extiende a cubrir de forma sublimitada dentro de las sumas aseguradas en la sección I y no en adición a ellas; los siguientes gastos adicionales asociados a las coberturas contratadas, hasta un límite máximo del veinte por ciento (20%) de la suma asegurada del predio afectado por el siniestro, sin exceder el sublímite pactado como máxima indemnización para esta extensión de cobertura en las condiciones particulares de la póliza:

- Gastos para la preservación de bienes.
- Gastos de extinción del siniestro.
- Gastos para la remoción de escombros.
- Honorarios profesionales de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores en la que sean necesarios para la reposición, reparación, o reemplazo del inmueble asegurado.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

Otras coberturas

Todo riesgo para contenidos especiales (cobertura dentro y fuera de predios):

Esta cobertura se otorgará únicamente mediante solicitud expresa del tomador para cubrir las pérdidas y daños de contenidos especiales **expresamente relacionados, incluyendo las características propias de cada contenido y valorizados en la carátula de la póliza**, ocasionados en cualquier lugar y por cualquier causa o accidente, siempre y cuando no estén en poder de terceras personas.

Entiéndase como contenidos especiales que se pueden asegurar por esta cobertura a los siguientes:

- Joyas y relojes de uso personal (se excluyen relojes marca Rolex y Joyas con piedras preciosas como esmeraldas y diamantes).
- Otros objetos de oro, plata y demás metales preciosos que no tengan la consideración de joyas, tales como: platería fina, vajillas, objetos de cristal y porcelana.
- Bicicletas.
- Patinetas eléctricas.
- Drones para entretenimiento y uso recreativo.
- Cámaras de video y fotográficas de uso personal y familiar
- Esculturas, obras y cuadros de arte.
- Computadores portátiles.
- Calculadoras científicas portátiles.
- Vestuario suntuoso y sus accesorios.
- Reproductores portátiles de música.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través  www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





- Parlantes inalámbricos (bluetooth).
- Tablets.
- Colecciones filatélicas, numismáticas o de cualquier otro tipo.
- Libros de no frecuente comercio o discontinuados o de colección, incunables, manuscritos.
- Equipaje (elementos de viaje que, en su conjunto, está conformado por: maletas, maletines o valijas, artículos de uso personal, prendas de vestir y calzado).

El conjunto de los bienes antes indicados podrá asegurarse solo hasta por el 15% del valor total asegurado de los demás contenidos del hogar sin que sea superior a 30 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes), e individualmente el valor asegurado de cada contenido no podrá ser superior a los 3 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes).

IMPORTANTE

Al momento de tomar el seguro debe quedar la relación de cada contenido, con sus respectivas características y valor individual.

➤ **Sección II – Responsabilidad civil extracontractual**

la compañía indemnizará hasta el límite del valor asegurado definido en la carátula de la póliza, para este amparo, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley colombiana y dentro de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tal responsabilidad provenga de una de las actividades propias de la vida familiar o privada de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza.

El límite total asegurado bajo este amparo corresponde al límite total que pagará la compañía durante la vigencia del seguro por concepto de daños materiales, lesiones personales y muerte, ocasionados por el asegurado a terceros, ocurridos en uno o varios eventos, este límite total se disminuirá en el monto de los siniestros indemnizados y por ningún motivo habrá lugar a restablecimiento del mismo.

Amparos adicionales.

Los siguientes amparos adicionales son sublimitados, haciendo parte del valor asegurado del básico de Responsabilidad Civil Extracontractual y no en adición a éste:

- 🔑 Gastos médicos: hasta por el 10% por evento y 20% por vigencia.
- 🔑 Gastos de defensa: hasta por el 10% por evento y 20% por vigencia.

➤ **Exclusiones y bienes excluidos:**

Adicional a las exclusiones y bienes excluidos establecidos en las condiciones generales de la póliza enunciados en el artículo 3, se relacionan: Bienes que el asegurado conserve o tenga bajo cuidado, tenencia o control y, en general, cualquier bien que no sea de su propiedad, suelos, terrenos, canchas deportivas a la intemperie, jardines, vías o carreteras privadas, túneles, puentes, cimientos y muros de contención por debajo del piso más bajo y muros de contención independientes, excavaciones, siembras, aguas y bosques, piedras preciosas, objetos de oro, plata y metales preciosos, estatuas, frescos, murales, obras de arte y pieles, salvo que se hayan incluido debidamente relacionados y valorizados bajo la cobertura de todo riesgo para contenidos especiales, colecciones y en general bienes que tengan especial valor científico o histórico y teléfonos celulares, manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, maquetas o modelos, títulos valores, documentos de cualquier clase, sellos, monedas, billetes de banco, estampillas, dinero en efectivo, recibos y libros de comercio, explosivos, vehículos automotores, motocicletas, naves acuáticas y aeronaves, sus repuestos y accesorios, animales vivos, inmuebles en proceso de construcción, mercancías, materias primas, productos en proceso o terminados que hagan parte de una actividad comercial y/o industrial, bienes a la intemperie o que se hallen fuera del inmueble asegurado y que no estén diseñados para tal fin, también se excluye expresamente la desaparición misteriosa, hurto simple para contenidos especiales, equipos electrónicos como computadores, portátiles, incluyendo equipos electrónicos móviles y portátiles con cobertura dentro y fuera de predios con edad de fabricación (antigüedad) superior a los 5 años (no contempla los electrodomésticos), cuando en la edificación asegurada se realicen actividades comerciales e industriales, o combinadas con funciones de vivienda.

A menos que como Condición Particular se pacte, esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, perjuicio, costo o gasto de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por alguna de las siguientes causas, como también por las indicadas en el Condicionado General (Clausulado):

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





Por ubicación:

Departamento del cauca.

Riegos ubicados en veredas y corregimientos con distancia mayor a 10 Km del casco urbano de la ciudad y/o municipio principal, así como los siguientes municipios del departamento: (Caloto, Corinto, Miranda, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Villa Rica, Argelia, Guapi (incluye Isla Gorgona), López de Micay, Timbiquí, Caldono, Puracé – Coconuco, Toribío, Totoró, Cajibío)

Departamento de sucre.

Riegos ubicados en veredas y corregimientos con distancia mayor a 10 Km del casco urbano de la ciudad y/o municipio principal, así como los siguientes municipios del departamento: (Guaranda, Majagual, Sucre, Chalán, Ovejas, El Roble, Galeras, San Juan de Betulia, San Pedro, Caimito, La Unión, San Benito Abad, San Marcos), San Onofre, Los Palmitos, Morroa, Chalán, Colosó, Ovejas, San Antonio de Palmito y Toluviéjo).

Departamento de Bolívar.

Riegos ubicados en veredas y corregimientos con distancia mayor a 10 Km del casco urbano de la ciudad y/o municipio principal de: María La Baja, San Juan Nepomuceno, El Guamo, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba.

San Andrés Islas, Región del Catatumbo (Abrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacaré, La Playa, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú), Amazonas, Putumayo (Poblaciones diferentes de Mocoa, Orito, La Hormiga y Puerto Asís), Vaupés, Guainía, Vichada, Caquetá (poblaciones de Puerto Rico, San Vicente del Caguán y Cartagena del Chaira), Arauca (poblaciones diferentes de Arauca y Saravena), Guaviare y Choco.

Riesgos ubicados en las zonas de San Andresito de la 38, San Andresito del Norte, San Andresito de la calle 68 y San Andresito de San José en Bogotá.

Riesgos ubicados en el sector de San Victorino de la ciudad de Bogotá.

Riesgos ubicados entre las calles 1 y 24 y las carreras 4 y 24 de la ciudad de Bogotá.

Cualquier municipio de un departamento cuya ubicación impida la fácil comunicación y acceso a las autoridades estatales y a la población en general, sea por características geográficas, sociales o políticas.

Regiones de otros departamentos identificadas como zonas con altas complicaciones de orden público.

Zonas en las que el gobierno acuerde o permita el retiro de por lo menos una autoridad constitucional para actividades de negociación o acuerdos con movimientos al margen de la ley o declarados en levantamiento civil, armado, o en insurrección en general.

Zonas en las que el gobierno acuerde o permita el asentamiento de grupos desmovilizados.

Poblaciones que carezcan de acueducto, o sea insuficiente para la demanda de la población y/o que carezcan de cuerpo de bomberos con equipo.

Riesgos en poblaciones que a criterio de la gerencia de producto y/o la gerencia de indemnizaciones, impliquen gran dificultad en la atención de los reclamos.

Riesgos en sectores de reconocida azarocidad, o con vecindades de alta exposición a los riesgos asegurables bajo incendio y/o anexos.

Zonas de ciudades o municipios donde se pueda predecir alta exposición a cualquiera de los riesgos cubiertos por el seguro de incendio y anexos, sea por experiencia siniestral, o porque las características o antigüedad de las construcciones facilitan la conflagración.

- Los riesgos cuya antigüedad de construcción supere los 40 años, sin embargo, estos riesgos se podrán aceptar siempre y cuando cuenten con informe de inspección reciente o avalúo (para el caso de riesgos hipotecarios), no mayores a un año y con resultado satisfactorio.



➤ **Cláusulas adicionales:**

- ✿ Anticipo de indemnización, hasta máximo 50%, previa demostración de ocurrencia y cuantía.
- ✿ Primera opción para el asegurado en la compra del salvamento.
- ✿ Designación y/o definición de bienes.
- ✿ Adaptación a normas de sismo resistencia, sublimitado hasta el 20% del valor asegurado de edificio.
- ✿ Marcas de fábrica.
- ✿ Propiedad horizontal.
- ✿ Labores y materiales.
- ✿ Traslados temporales de maquinaria y equipo, sublimitado hasta el 20% del valor de la maquinaria o los equipos, con aviso 30 días.
- ✿ Cobertura automática de nuevos bienes, hasta el 20% del valor asegurado del predio, con aviso de 30 días.
- ✿ Cobertura automática para nuevos equipos instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, hasta el 50% del valor asegurado de los equipos asegurados inicialmente, hasta 5 años de antigüedad y aviso 30 días.
- ✿ Cobertura para construcciones y montajes nuevos, hasta el 20% del valor asegurado, con aviso 30 días.
- ✿ Cláusula de índice variable, de acuerdo con el valor contratado en la liquidación arriba indicada y hasta máximo 15%

Nota: la expiración de los amparos otorgados bajo esta condición se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.

➤ **Deducibles**

- ✿ **Incendio y/o rayo incluido el calor y el humo generado por estos eventos y coberturas aliadas de incendio:** 0.5 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- ✿ **Hurto y Hurto Calificado:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- ✿ **Daños Internos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- ✿ **Terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami:** 2% del valor asegurado del predio afectado.
- ✿ **Demás eventos de la naturaleza:**

Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.

- **Para eventos con valor de la pérdida hasta la suma de Col\$1.500.000.000:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Para eventos con valor de la pérdida superior a la suma de Col\$1.500.000.000:** 2% del valor asegurado del predio afectado.
- ✿ **Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, incluidos los actos terroristas y Terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- ✿ **Todo Riesgo Bienes Especiales:**
 - **Terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami:** 2% del valor asegurado del predio afectado.
 - **Demás eventos de la naturaleza:**
 - **Para eventos con valor de la pérdida hasta la suma de Col\$1.500.000.000:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
 - **Para eventos con valor de la pérdida superior a la suma de Col\$1.500.000.000:** 2% del valor asegurado del predio afectado.
 - **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas y terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
 - **Hurto Calificado:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).



- **Daños Internos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- ☞ **Responsabilidad civil extracontractual:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- ☞ **Asistencia domiciliaria:** Sin deducible.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Equipos domésticos y electrónicos, en forma separada para cada uno.

➤ Otras condiciones particulares

- ☞ **Reducción y restablecimiento de la suma asegurada:** La suma asegurada se entenderá reducida en el monto de la indemnización pagada por la compañía. No obstante, se conviene en restablecerla, siempre y cuando el tomador o asegurado lo soliciten por escrito y proceda al pago de la prima adicional a que hubiere lugar, dentro del término acordado previamente por las partes o en su defecto dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega del anexo correspondiente, este no es aplicable al amparo adicional de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, y tampoco a aquellas coberturas sublimitadas.

➤ Anexo de asistencia domiciliaria

En virtud del presente anexo, La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la edificación del inmueble asegurado a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo, **este anexo opera siempre y cuando se incluya en la carátula de la póliza y se cobre la prima correspondiente:**

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los establecimientos asegurados que se encuentran en el casco urbano de las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Popayán, Neiva, Tunja, Ibagué, Villavicencio, Pasto.

Y área metropolitana de las ciudades de: Bogotá D.C. (Soacha, Mosquera, Madrid, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopo y Cota), Medellín (Bello, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta), Cali (Jamundí, Palmira y Yumbo, Barranquilla y Soledad, Bucaramanga, (Girón, Piedecuesta y Floridablanca), Pereira (Dosquebradas), Manizales (Villa Maria), Armenia (Calarcá).

En municipios diferentes a ciudades capitales de departamento el tiempo de llegada estará sujeto a disponibilidad.

Coberturas Asistencia Domiciliaria:

Plomería hasta 30 SMDLV (tubería galvanizada, gress, cobre, asbesto y cemento, se cubre solo un evento dentro de la vigencia), Desinundación de Alfombras hasta 30 SMDLV, Electricidad hasta 60 SMDLV, Cerrajería hasta 60 SMDLV, Rotura de vidrios exteriores hasta 60 SMDLV, Emboquillamiento de emergencia hasta \$200.000, Limpieza de emergencia de Canales hasta \$200.000, Mantenimiento de emergencia de Codos Lavaplatos hasta \$200.000, Silicona de Lavaplatos y Lavamanos hasta \$200.000, Mezcladores (ducha, lavamanos y lavaplatos) hasta \$200.000, Celaduría hasta 40 SMDLV, Gastos de Hotel por inhabitabilidad del inmueble asegurado (máximo 5 días, 4 personas) hasta 13 SMDLV por día, Gastos de mudanza hasta 50 SMDLV, Depósito y custodia de bienes hasta 60 SMDLV, Interrupción de viaje por siniestro en el inmueble asegurado hasta 600 SMDLV, Interrupción de viaje por fallecimiento de un familiar hasta 600 SMDLV, Alquiler TV y Video reproductor hasta \$300.000 y/o 5 días, Instalaciones de gas hasta 30 SMDLV, Reparación o sustitución de tejas por rotura hasta 30 SMDLV, Orientación médica básica telefónica y Orientación jurídica telefónica hasta 4 llamadas al mes máximo 12 al año.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





➤ **Tasas:**

* Bogotá - Cundinamarca	* Resto del país
- Básico: 1.407‰ (por mil)	- Básico: 1.407‰ (por mil)
RCE 0.08% (por ciento)	
Todo riesgo Contenidos especiales: Recargo en la tasa (tasa única total aplicada a todo el riesgo/predio) del 20% cuando el riesgo cuenta con el edificio asegurado y del 50% cuando el riesgo no cuenta con el edificio asegurado. Asistencia al Hogar (Opcional): Cop \$34.900 ** + IVA anual por predio individualmente asegurado. **NOTA IMPORTANTE: este valor de asistencia será aumentado automáticamente a partir de enero de 2026 de acuerdo con la tarifa que determine nuestro proveedor de este servicio y será aplicado a los nuevos ingresos de la presente póliza.	

➤ **Modalidad de la póliza:**

🏠 **Cobro:** Mensual vencido

🏠 **Reporte de Novedades:** De acuerdo con el reporte del tomador durante la vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo con lo anotado a continuación:

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactado por LA ASEGURADORA y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: Presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co, para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/#/login

Clausulado:

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (Clausulado) contenidas en la Forma No. **24/11/2023-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-24-DR01 - 24/11/2023-1502-NT-P-07-P241123MGG24G240.**

El clausulado citado lo puede consultar en:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2024/Biblioteca/CL-SUSG-24-POLIZA-DE-SEGURO-INTEGRAL-PARA-HOGAR-SOLIHOGAR-24-11-2023.pdf>

La presente cotización no implica aceptación de cobertura por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia. Para la aceptación se requiere el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del solicitante y el diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, antes de la fecha de iniciación de la vigencia, la verificación de información por parte de la aseguradora y la confirmación escrita de cobertura y fecha de iniciación del seguro por parte de la compañía. Esta oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de la vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de liquidación, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retirarla y/o modificarla. La presente cotización tiene una validez de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





Agencia: BSSNM (SANTA PAULA)

Intermediario: REGISEG ASESORES DE SEGUROS LTDA 3706

Comisión de Intermediación: 12.5%

Gastos de administración: 5%

Respaldo: Aseguradora Solidaria de Colombia en un 100%.

Fecha de Cotización: 8/08/2025.

Validez de la Cotización: Quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.

Forma de Pago: treinta (30) días, una vez iniciada la vigencia de la presente póliza.

Suscribe: Clortiz@solidaria.com.co



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



¡Estamos siempre junto a ti!

Línea Solidaria

#789

Desde tu móvil Claro, Tigo,
Movistar y Avantel.

WhatsApp Business – Cami 

A través de nuestra página web
o escaneando el código QR con tu celular

018000 512 021

Gratis desde cualquier ciudad del país



**Conoce nuestros canales
oficiales de atención al cliente**

Recibe asesoría de todos nuestros
productos, cotizaciones, soluciones
y una atención personalizada.

Acá estamos siempre junto a ti.

www.aseguradorasolidaria.com.co • Síguenos como: /SolidariaCo  

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 **Celular:** 312 342 6229

Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.